



100/07

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 19 de septiembre de 2007

VISTO, el expediente N° 1679/07, correspondiente a la 7° Reunión del año 2007 del Consejo Superior, y el expediente N° 1130/07, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de agosto de 2007 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio de Colaboración Reciproca con la Municipalidad de Daireaux, Provincia de Buenos Aires;

Que el convenio tiene por objeto la prestación de colaboración reciproca entre las partes suscribientes, en aquellos temas que consideren de interés y dentro de los objetos establecidos por las mismas;

Que este cuerpo, en su 7° Reunión del año 2007, ha analizado y aprobado la suscripción del acuerdo mencionado ut supra;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio suscripto el 20 de agosto de 2007, entre la Universidad Nacional de Lanús y la Municipalidad de Daireaux, Provincia de Buenos Aires y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un anexo de dos (2) fojas formando parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

C.A.M.

**Firma: Dr. Juan Carlos Geneyro Daniel Toribio Noemi Perri**



C.M. 16/2007

Municipalidad de Daireaux  
Universidad Nacional de Lanús  
Departamento de Desarrollo Productivo y Trabajo  
Carrera de Ciencia y Tecnología de los Alimentos



CONVENIO  
COLABORACIÓN RECÍPROCA

Entre la **Municipalidad de Daireaux**, en adelante "**La Municipalidad**", representado en este acto por su Intendente Luis Alberto Oliver, DNI N° 13.454.142 con domicilio legal en Levalle 150, Daireaux, Provincia de Buenos Aires, y la **Universidad Nacional de Lanús**, en adelante "**LA UNLa**", representada en este acto por su Rectora la Dra. Ana María Jaramillo D.N.I. N° 6.032.421, con domicilio legal en la calle 29 de septiembre 3901, Lanús, Provincia de Buenos Aires se formaliza el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio, es la prestación de colaboración recíproca entre "**La Municipalidad**" y "**LA UNLa**", en aquellos temas que consideren de su interés y dentro de los objetivos establecidos por ambas entidades.

**SEGUNDA:** A los efectos de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación que estará integrada por el Dr. Jorge Francisco Molina DNI 4.427.247 (Director del Departamento de Desarrollo Productivo y Trabajo - UNLa) como miembro titular y el Dr. Miguel Ángel Giraudo DNI 7.970.825 (Director de la Carrera de Ciencia y Tecnología de los Alimentos - UNLa) como miembro alterno de "**LA UNLa**" y por el Ing. Agr. Walter Martín, DNI 14.370.352, como miembro titular y la Contadora Silvina Bosso, DNI 22.924.027, como miembro alterno por "**La Municipalidad**".

**TERCERA:** La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) Proponer el Programa de actividades. b) Determinar el perfil profesional y técnico necesario para su ejecución. c) Proponer el presupuesto correspondiente. d) Elevar a las partes los informes sobre las actividades desarrolladas y las erogaciones llevadas a cabo como consecuencia de la aplicación del presente convenio, conforme a las normas vigentes en cada una de las partes. e) Supervisar el funcionamiento del programa de actividades.

**CUARTA:** Los recursos necesarios para la ejecución de las distintas actividades, serán aportados en la forma y por el procedimiento que en cada caso las partes acuerden, sin que esto implique que ellas asuman la obligación de efectuar erogación alguna.

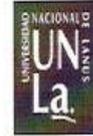
**QUINTA:** Las tareas a que dará lugar el presente convenio, deberán ser instrumentadas en Protocolos Adicionales que serán parte integrante del presente, en los que se especificarán: los detalles de ejecución, los recursos necesarios, el cronograma correspondiente y las responsabilidades específicas de cada una de las partes.

C.A.M.

Firma: Dr. Juan Carlos Geneyro Daniel Toribio Noemi Perri



Municipalidad de Daireaux  
Universidad Nacional de Lanús  
Departamento de Desarrollo Productivo y Trabajo  
Carrera de Ciencia y Tecnología de los Alimentos



**SEXTA:** Las actividades llevadas a cabo en el marco del presente convenio serán informadas periódicamente según las normas vigentes en cada una de las partes.----

**SÉPTIMA:** Este convenio se celebra por el término de 2 años a partir de la fecha de suscripción, considerándose automáticamente prorrogado por periodos similares, si ninguna de las partes expresa voluntad contraria con una anticipación de por lo menos treinta (30) días respecto de la fecha de vencimiento del mismo. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación de treinta (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes de reclamar indemnización de cualquier naturaleza.-----

**OCTAVA:** Las partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente, se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.-----

**NOVENA:** El presente Convenio se firma ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

9

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio, en tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Lanús a los 20 días del mes de AGOSTO de 2007.

*Luis Alberto Oliver*  
Intendente Municipal

*Ana María Jaramillo*  
ANA MARÍA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS